Naciones Unidas S/2012/525

Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de julio de 2012
Español
Original: árabe

Cartas idénticas de fecha 9 de julio de 2012 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

Siguiendo las instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle la posición del Gobierno de la República Árabe Siria en relación con el informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad (S/2012/502).

- La República Árabe Siria afirma una vez más su compromiso de respetar la soberanía, integridad territorial, unidad e independencia política del Líbano. Siria reafirma asimismo su compromiso de prestar al Gobierno del Líbano todo el apoyo y la asistencia posibles para que consolide su autoridad y soberanía en todo el territorio libanés.

- En lo que respecta a los párrafos 5, 39, 44, 49, 51, 52, 59, 66, 67, 69 y 75, la República Árabe Siria insiste en que es inaceptable que en el informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad, que fue aprobada con motivo de la agresión israelí contra el Líbano, se sigan mencionando el nombre de Siria o su situación interna, puesto que eso excede del mandato especificado en la resolución e incrementa la probabilidad de que se produzca una confusión contraproducente entre las tareas y jurisdicciones de los titulares del mandato y los diversos organismos y organizaciones especializados de las Naciones Unidas y de otra índole. Por consiguiente, nos vemos obligados a afirmar que la insistencia en establecer esa conexión es parte de la actual campaña política y mediática lanzada contra Siria por determinadas Potencias y Estados regionales e internacionales que desean intervenir en mayor medida en los asuntos internos del país. A Siria le resulta enormemente desconcertante la continua, deliberada e ineficaz confusión existente entre los acontecimientos internos del país y el mandato específico encomendado al Secretario General en la resolución 1701 (2006) del Consejo en lo que respecta a la aplicación de dicha resolución.

- En lo que respecta al párrafo 3, resulta sorprendente y desafortunado que en el informe se afirme que la causa de la muerte del periodista libanés fueron los disparos del ejército sirio y no se ofrezca la posibilidad de acceder ni siquiera a una parte mínima de la investigación que determinó que había sucedido lo

12-41469 (S) 120712 120712

contrario. Lo que se afirma con respecto a las “incursiones” de las fuerzas de seguridad sirias y las operaciones de “secuestro” no se ajusta a los hechos. Lo que sucedió no fue sino un intento de las fuerzas de seguridad de aplicar la legislación siria relativa a la prevención del tráfico ilegal de armas y explosivos del Líbano a Siria, que se lleva a cabo con el apoyo de ciertos partidos políticos sirios que tienen contactos con grupos terroristas armados financiados desde el extranjero, y que están implicados en numerosos tiroteos en que han perdido la vida muchos civiles sirios, además de personal del ejército y de las fuerzas de seguridad. Las autoridades del Líbano y el propio informe, en los párrafos 4, 25, 45 y 46, confirman que el armamento introducido ilegalmente desde el Líbano va destinado a la oposición siria. En la carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Árabe Siria de fecha 17 de mayo de 2012 (S/2012/334) se hace referencia a dos incidentes de este tipo que tuvieron lugar el 27 de abril y el 8 de mayo de 2012. Esas armas iban dirigidas a grupos terroristas en Siria. Las operaciones realizadas por el ejército sirio a lo largo de la frontera entre Siria y el Líbano que se mencionan en el informe son operaciones legítimas realizadas por las autoridades sirias en ejercicio de la soberanía sobre su territorio y como parte de las medidas de prevención de la infiltración de terroristas o de la introducción ilegal de armas en territorio sirio.

- En lo que respecta a los párrafos 5, 49 y 66, el Gobierno de la República Árabe Siria reitera que el problema de los llamados “refugiados sirios” es mayormente espurio y exagerado. El Gobierno confía en que los refugiados regresen a su país de origen y su presencia no se explote en aras de intereses políticos extranjeros. Siria afirma que la mayoría de las personas que han huido al Líbano son miembros de grupos terroristas armados requeridos por la justicia en Siria, o personas que han sido obligadas por esos grupos a abandonar sus hogares para provocar una crisis humanitaria y forzar una intervención extranjera con pretextos humanitarios. Una vez más, Siria expresa su deseo de que todos los ciudadanos sirios que sufren por culpa de los grupos terroristas armados puedan regresar a sus hogares y escapar de las garras de esos grupos y de los Estados que les proporcionan armas y financiación. Cabe señalar que algunas facciones del Líbano y otras organizaciones y particulares desean explotar este aspecto humanitario con fines políticos y minar la estabilidad de Siria.

- En referencia al párrafo 39, Siria afirma que la presencia palestina en el Líbano y en otros Estados es consecuencia de la tragedia humanitaria que durante más de 50 años ha afligido al pueblo palestino tras la ocupación de su patria, la pérdida de sus tierras y el fracaso de la comunidad internacional, que no ha logrado respetar ni proteger los derechos humanos en Palestina. Siria no es parte en los acuerdos palestino-libaneses que regulan esa presencia. En cuanto a la afirmación que se hace en el informe sobre la existencia de bases palestinas en las fronteras entre Siria y el Líbano, reiteramos que todas ellas se encuentran en territorio libanés y, por consiguiente, Siria no puede intervenir en ese asunto, que está vinculado históricamente a la presencia palestina en el Líbano y otros Estados vecinos, incluido Siria, por las razones anteriormente mencionadas. La gravedad de esas circunstancias se ve exacerbada por la persistente negativa de Israel a aplicar las resoluciones de legitimidad internacional, en particular las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973) y la resolución 194 (III) de la Asamblea General, que garantiza el derecho de los refugiados a regresar a las tierras de las que fueron expulsados. Israel se empeña además en obstruir todas las

oportunidades de lograr una paz general en la región y los enfoques adoptados con ese fin.

- En lo que respecta al párrafo 44, el Secretario General asegura en su informe que las Naciones Unidas toman en serio las "denuncias" israelíes de que se están produciendo importantes transferencias de armas a Hizbullah a través de la frontera entre el Líbano y la República Árabe Siria; no obstante, aclara que no disponen de los medios para verificar su veracidad de manera independiente. Así pues, es legítimo cuestionar la utilidad de hacer esa afirmación en el informe, cuando lo que se ha afirmado en varios párrafos, como se menciona anteriormente, es que durante el período de que se informa tuvieron lugar varios intentos de transferencia de armas del Líbano a la "oposición siria" en el país.

- En referencia a los párrafos 51 y 52, Siria reitera que no acepta que en el informe se haga mención de la demarcación de la frontera entre Siria y el Líbano, ya que, de conformidad con el derecho internacional, el trazado de fronteras es una cuestión de soberanía que se rige por la naturaleza de las relaciones bilaterales y la voluntad común de dos países. Siria rechaza categóricamente todo intento de explotar las medidas adoptadas por el Gobierno para proteger sus fronteras de la amenaza del terrorismo transnacional en aras de los intereses políticos que se esconden tras las peticiones de trazado de la frontera entre ambos países, o de vincular esas medidas a la campaña lanzada contra Siria a raíz de los acontecimientos que están ocurriendo en su territorio. Una vez más, Siria afirma que el verdadero obstáculo al trazado completo de la frontera entre Siria y el Líbano y a la existencia de una administración fronteriza efectiva es la continuación de las agresiones de Israel contra el Golán sirio y las granjas de Shebaa y su ocupación de esos territorios. Es imposible llevar a cabo una labor de demarcación en la región mientras esta siga ocupada y en tanto no exista una voluntad internacional de garantizar la aplicación y el respeto absolutos e incondicionales de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973) y del principio de territorio por paz, que ayudaría a establecer una paz justa y general en la región. En esas circunstancias, la importancia que atribuye el informe a la complejidad de la situación de la seguridad en determinados tramos de la frontera entre Siria y el Líbano como razón para justificar la lógica de la importancia del trazado y la demarcación de la frontera es inaceptable, y constituye un intento de desviar la atención del Consejo de Seguridad del tema principal del informe, es decir, la agresión de Israel contra el Líbano.

- En lo que respecta al párrafo 67, Siria niega terminantemente la acusación formulada en el informe, en que se la considera responsable de algunos incidentes mencionados en que perdieran la vida o resultaran heridos varios civiles en la frontera entre Siria y el Líbano. Esta acusación se basa en informes falsos publicados en los medios de comunicación, sin que se haya investigado ni verificado la veracidad de esos incidentes. Si la situación fuera tal como se describe en el informe, ¿quién sería responsable de las muertes de numerosos guardias de fronteras y funcionarios de aduanas sirios en la frontera entre Siria y el Líbano y en las fronteras de Siria con otros Estados?

(*Firmado*) Bashar **Ja'afari**
Embajador
Representante Permanente